



Municipalidad de Cajamarca

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION RUTA INKA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CLAUSULA PRIMERA: INTRODUCCION.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, debidamente representada por su su Alcalde Señor MARCO AURELIO LA TORRE SANCHEZ, identificado con D.N.I. N° 07213612, con domicilio en Jr. Cruz de Piedra N° 613 – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ASOCIACION RUTA INKA**, debidamente representada por su fundador y Director Ejecutivo, Licenciado RUBEN LA TORRE VALENZUELA, identificado con D.N.I. N° 08256965 y domicilio en la Av. San Borja Sur N° 520, Of. N° 609, Lima 41, que en adelante se denominara **LA ARI**; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.



LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representa al vecindario, promoviendo el bienestar de sus habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, por la vía del impulso turístico, la cultura, la educación y la cooperación.



LA ARI, es una institución cultural sin fines de lucro, legalmente constituida (inscrita en los Registros Públicos con Resolución N° 124-97-SUNARP); para convocar estudiantes de excelencia nacionales y extranjeros, con el objeto de organizar con ellos expediciones de estudio de las culturas precolombinas. LA ARI cuenta para ello con el respaldo académico y participación de prestigiosas instituciones universitarias del Perú, Ecuador y Bolivia.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.



Tiene por objeto consolidar el programa de intercambio universitario RUTA INKA como proyección de política exterior de diversos pueblos milenarios, por medio del cual se convoca estudiantes de excelencia de todo el mundo, para involucrarlos en el estudio de nuestra herencia cultural y nombrar a los más destacados participantes como Embajadores Honorarios ante sus pueblos de origen y de ese modo fortalecer las relaciones de amistad con diversos pueblos indígenas del mundo, al tiempo de fomentar una cultura de paz e integración.



Así mismo, ambas partes se comprometen a emprender gestiones ante instituciones nacionales y extranjeras, en particular ante la Organización de Naciones Unidas (ONU), para su reconocimiento, auspicio y patrocinio, con el fin de que todos los países del planeta se sientan protagonistas por medio de la participación de sus mejores estudiantes.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.





Municipalidad de Cajamarca

DE LA MUNICIPALIDAD:

- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a reconocer a la RUTA INKA como su Embajada Cultural ante el mundo, respaldando las gestiones correspondientes ante instituciones oficiales nacionales y extranjeras, en particular ante la ONU, para obtener su reconocimiento, auspicio y patrocinio universal.
- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a participar activamente en la coordinación con autoridades universitarias y/o gubernamentales de su ámbito, con el fin de acoger adecuadamente la expedición, en las ocasiones que visite su jurisdicción.
- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete transitoriamente (hasta que se obtengan las auspicios y patrocinios oficiales) a difundir la convocatoria de LA ARI con su comunidad estudiantil.
- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a apoyar las gestiones de LA ARI, para la obtención de patrocinio que facilite la participación del estudiante (es) que alcance ser seleccionado por las autoridades universitarias asociadas a LA ARI.

DE LA ARI:



LA ARI se compromete a incorporar a reconocer al representante de **LA MUNICIPALIDAD**, como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos en la oportunidad que acuerden las partes.

LA ARI brindará a la comunidad estudiantil de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, la ocasión de mostrar sus dotes artísticas e intelectuales en los programas de actividades que se presente en los pueblos visitados, con fines de promoción cultural y turística.



LA ARI se compromete a organizar con los estudiantes, periodistas, artistas y catedráticos, participantes, actividades de proyección social en beneficio de la comunidad, en el marco de la expedición (plantado de arboles, jornadas laborales, artísticas, deportivas y las que coordine con **LA MUNICIPALIDAD**).

- **LA ARI** se compromete a resaltar el rol activo de **LA MUNICIPALIDAD**, en la organización de las actividades de la expedición en el ámbito de su jurisdicción, resaltando su participación en los documentales producidos, para su distribución a los expedicionarios y periodistas participantes, para su difusión internacional.



CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN Y EXTINCIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años (05) a partir de su suscripción y podrá extinguirse al final de la misma, pudiendo ser renovado sino mediare impedimento alguno. En el caso de que alguna de las partes considerara necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberá llevarse a efecto hasta su total conclusión.



CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD.

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en la ciudad de Cajamarca, a los 26 días del mes de Mayo del 2010.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

 Marco Aurelio La Torre Sánchez
 ALCALDE PROVINCIAL

ASOCIACIÓN RUTA INKA-ARI

 Director Ejecutivo

